



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
ALEXANDER von HUMBOLDT**

RESOLUCIÓN No. 048 DE DICIEMBRE 15 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE
DESCONEXION LABORAL AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN.**

El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria definiendo que: "... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley,
2. Que es responsabilidad del Rector poner en funcionamiento las políticas, procesos y estrategias de la Corporación Universitaria Empresarial "Alexander von Humboldt", que permitan y faciliten su funcionamiento de manera integral,
3. Que la ley 2191 de 2022, regula lo concerniente al derecho a la desconexión laboral, y para lo cual estableció en el Artículo 5to., el deber de contar con una política de desconexión laboral,

RESUELVE:

1. **ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer la "Política de desconexión laboral", la cual será de estricto cumplimiento al interior de la institución.
2. **ARTÍCULO SEGUNDO. Alcance:** La presente política, será aplicable a todos los colaboradores vinculados con la institución, excepto a quienes desempeñen cargos relacionados con la dirección, confianza y manejo en la institución.

PARÁGRAFO: En lo relacionado con los funcionarios de dirección, confianza y manejo; la rectoría decidirá en cada caso y de manera conjunta los modos y formas de comunicación.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

- 3. ARTÍCULO TERCERO.** A partir de la fecha, todos los colaboradores de la institución, (excepto aquellos que desempeñen cargos relacionados con la dirección, confianza y manejo), gozarán del derecho a la desconexión laboral, el cual inicia una vez finalizada la jornada laboral. Esta disposición será extensiva a los tiempo de descanso, licencias, permisos y vacaciones.
- 4. ARTÍCULO CUARTO.** El derecho a la desconexión por parte de los colaboradores, incluirá cualquier forma de contacto de las establecidas habitualmente al interior de la institución, entendiéndose, llamadas telefónicas, correos electrónicos, mensajería de texto y cualquier otra aplicación de comunicación disponible.
- 5. ARTÍCULO QUINTO:** En caso que algún colaborador considere que su derecho a la desconexión ha sido vulnerado, podrá elevar la queja correspondiente, a través del sistema de PQRSF establecido al interior de la institución o haciendo uso de la ruta y procedimiento establecidos a través del Comité de convivencia laboral.
- Respecto de la queja recibida, se aplicará el procedimiento establecido al interior de la institución a cargo del comité de convivencia laboral; instancia que en todo se acogerá al debido proceso para cada una de las partes involucradas.
- 6. ARTÍCULO SEXTO:** En caso de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en los que se requiera de manera excepcional por parte de algún colaborador, cumplir deberes extra de colaboración y cuando estos sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles o de urgencia en la operación de institución; será el jefe inmediato, quien se encargue de determinar las circunstancias y períodos, en los cuales se hará efectiva la excepción, sin que esta pueda prolongarse indefinidamente.

Para constancia se firma la presente resolución, en la Ciudad de Armenia a los quince (15) días del mes de diciembre dos mil veintitrés (2023)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ

Rector